

Ref.: 5733/19 JMR/mms

APRUEBA INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DE FARMACOVIGILANCIA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº \_\_\_\_\_/

SANTIAGO,

1879 20.05.2019

## **VISTO ESTOS ANTECEDENTES**

- Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 200 de 20 de Enero de 2015, que homologa el arancel de prestaciones que realiza el departamento Agencia Nacional de Medicamentos aprobando la prestación "Informe de Cumplimiento de Actividades de Farmacovigilancia", bajo el código 4190001.
- La presentación formal de DROGUERÍA FARMOQUÍMICA DEL PACÍFICO LTDA., de fecha 07 de mayo de 2019 emitida bajo la referencia N° 5733/19, por la cual solicita la prestación "Informe de Cumplimiento de Actividades de Farmacovigilancia".

## **CONSIDERANDO**

- Los antecedentes presentados a este Instituto. por DROGUERÍA FARMOQUÍMICA DEL PACÍFICO LTDA. y que constan en los Registros y/o Bases de Datos del Subdepartamento de Farmacovigilancia de la Agencia Nacional de Medicamentos de este Instituto, sobre las materias atingentes a cada una de las actividades propias del "Informe de Cumplimiento de Actividades de Farmacovigilancia".
- La evaluación técnica de fecha 16 de mayo de 2019 correspondiente a la información a la que alude el punto anterior con la cual se elabora el "Informe de Cumplimiento de Actividades de Farmacovigilancia" Nº 1905-155.

## **TENIENDO PRESENTE**

Las disposiciones de los artículos 94° y 102° del Código Sanitario; los artículos 218 a 220 del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano. aprobado por el Decreto Supremo Núm. 3 de 2010, del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el artículo 11 de la Norma General Técnica N°140 sobre Sistema nacional de Farmacovigilancia de los Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobada por resolución N°381 de 20 de Junio de 2012, la Resolución N°1287 de 24 de Mayo de 2012 y lo dispuesto en la Resolución N° 56 de 11 de enero de 2019, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

- 1.- APRUÉBASE el Informe de Cumplimiento de Actividades de Farmacovigilancia N° 1905-155 de DROGUERÍA FARMOQUÍMICA DEL PACÍFICO LTDA, detallado en el anexo foliado adjunto.
- 2.- ENTIÉNDASE el mencionado anexo como parte integral de esta resolución.

  Por delegación del Director del Instituto de Salud Pública de Chile.

ANÔTESE Y COMUNÎQUESE AL INTERESADO

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA

SUBDEPARTAMENTO FARMACOVIGILANCIA

QF. VERÔNICA VERGARA GALVÂN

JEFA (S) SUBDEPARTAMENTO FARMACOVIGILANCIA

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

**DISTRIBUCIÓN** 

- Droguería Farmoquímica del Pacífico Ltda.
- Sección Gestión Documental



INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE



Ref.: 5733/19 JMR/mms

ANEXO "INFORM FARMACOVIGILA	e de cumplimiento de actividades i NCIA" de	DE
RESOLUCIÓN EX	ENTA N°/	
SANTIAGO,	4050 000000	

1879 20.05.2019

No correlativo SDFV: 1905-155

El presente documento informa el desempeño de DROGUERÍA FARMOQUÍMICA DEL PACÍFICO LTDA... en relación al cumplimiento de las actividades de Farmacovigilancia establecidas por la normativa vigente.

Actividades	Estado de cumplimiento
Tener un responsable de Farmacovigilancia	Cumplimiento total
Notificar las sospechas de reacciones adversas de las que tomen conocimiento que afecten a sus productos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 1287/12, 1651/15: o en su defecto aquellas que las reemplacen o modifiquen.	Incumplimiento *
Someter oportunamente de acuerdo a la normativa vigente, los Planes de Manejo de Riesgo (PMR) solicitados por el Instituto de Salud Pública mediante resolución.	No Aplica**
Someter oportunamente de acuerdo a la normativa vigente, los Informes Periódicos de Seguridad (IPS) solicitados por el Instituto de Salud Pública mediante resolución.	No Aplica***

<sup>\*</sup>Periodo evaluado: Mayo 2018 - Abril de 2019. 4/12 envío oportuno, 8/12 no enviado (comunicados de mayo a diciembre de 2018).

Se extiende este informe a solicitud de DROGUERIA FARMOQUIMICA DEL PACIFICO LTDA, para ser presentado exclusivamente en procesos de licitación.

Este anexo es válido solo si se presenta junto con la respectiva resolución aprobatoria original.

Vigencia de 30 días hábiles a contar de la fecha de la resolución.

<sup>\*\*</sup>Periodo evaluado: Mayo 2018 - Abril de 2019.

<sup>\*\*\*</sup> Periodo evaluado: Mayo 2018 - Abril de 2019.